

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre de 2012, comparecen por una parte los Señores Carlos Romero y Ruben Pronotti, en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, los Señores Pedro Chuet-Missé, Mariano Di Santo, Jorge García y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2012 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 445/06.

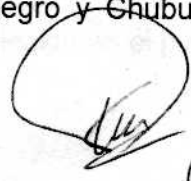
2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/08/2012: percibirán el 100%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/08/2012 y hasta el 31/10/2012: percibirán el 75%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/10/2012: percibirán el 50%

3.- Los montos a percibir por el concepto descrito en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

a) A los trabajadores ocupados en las plantas hormigoneras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Chubut un monto de \$ 2500 (pesos dos mil quinientos).





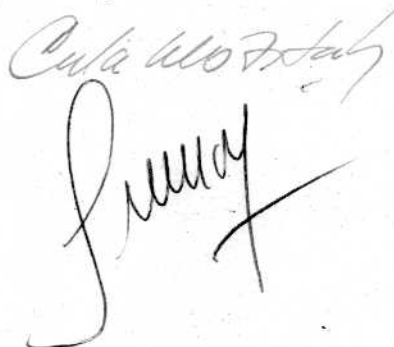
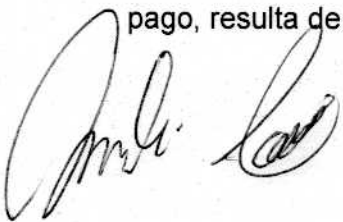


- b) A los trabajadores ocupados en las plantas hormigoneras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes un monto de \$ 2000 (pesos dos mil).
- c) A los trabajadores ocupados en las plantas hormigoneras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego un monto de \$ 3000 (pesos tres mil).

Dichos montos se abonarán en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas simultáneamente con los haberes de cada mes, a partir del mes de homologación del presente acuerdo por la autoridad competente.

4.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por Fondo de Cese Laboral y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los relativos a la Obra Social, que deberán ser integrados en su totalidad.

5.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2012 acordado, será absorbido y/o compensado hasta su concurrencia con cualquier anticipo, gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial. Respeto de estas sumas no remunerativas, absorbidas y/o compensadas, cualquiera sea la oportunidad del pago, resulta de aplicación lo establecido en el punto 4 precedente in fine.-

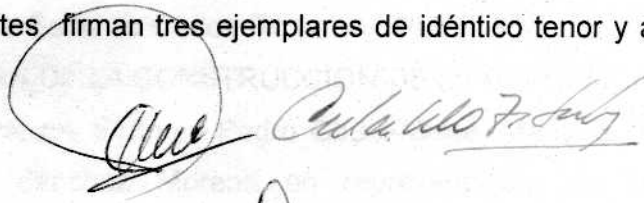


6.- Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación..

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-



Union Obrera de la Construcción de
la República Argentina (UOCRA)



Asociación Argentina del
Hormigón Elaborado (AAHE)